

Resolución No 027. Del 08 de noviembre de 2022, Por la cual se da cumplimiento al artículo 16 de la Ley 1757 de 2015 como consecuencia del desistimiento presentado por el señor DAIRO DE ESPRIELLA SANCHEZ sobre el "mecanismo de participación ciudadana de revocatoria del mandato del alcalde del municipal de Barrancabermeja ALFONSO ELJACH MANRIQUE"

RESOLUCIÓN No. 027 (Noviembre 08 de 2022)

Por la cual se archiva el "mecanismo de participación ciudadana de revocatoria del mandato del alcalde del municipio de Barrancabermeja ALFONSO ELJACH MANRIQUE denominada "BARRANCABERMEJA NO AGUANTA MAS" cuyo promotor y vocero fue la señora MARIA LIGIA BARRERA BARRERA según Resolución 005 del 20 de agosto de 2021.

LOS REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere el Decreto 1010 del año 2000, Ley 1757 de 2015 y la ley 134 de 1994,

CONSIDERANDO

Que con Resolución No. 005 del 20 de agosto de 2021, este despacho reconoció al promotor/vocero de la iniciativa de revocatoria del mandato, denominada ""BARRANCABERMEJA NO AGUANTA MAS" para adelantar la Revocatoria de Mandato de conformidad con el Artículo 7 de la ley 1757 de 2015 del alcalde municipal de Barrancabermeja ALFONSO ELJACH MANRIQUE.

Que uno de los fines esenciales del Estado señalados en el Artículo 2 de la Constitución Policita de Colombia, es el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Artículo 40 de la constitución Política de Colombia dispone que: Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido, 2. Tomar parte en elecciones, plebiscito, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos

Registraduria Especial del Estado Civil de Barrancabermeja Diagonal 56 No. 18 a 134 Barrio Galán- Telefax: 6213788 (097) - código postal 687031— Barrancabermeja

www.registraduria.gov.co



Resolución No 027. Del 08 de noviembre de 2022, Por la cual se da cumplimiento al artículo 16 de la Ley 1757 de 2015 como consecuencia del desistimiento presentado por el señor DAIRO DE ESPRIELLA SANCHEZ sobre el "mecanismo de participación ciudadana de revocatoria del mandato del alca de del municipal de Barrancabermeja ALFONSO ELJACH MANRIQUE"

libremente y difundir sus ideas y programas. 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen las Constitución y la Ley...

Que el día 04 de noviembre de 2022, posterior al plazo de los seis (6) meses establecidos como fecha definitiva para la entrega de los formularios de recolección de Apoyos, la señora MARIA LIGIA BARRERA BARRERA desiste de la iniciativa de la REVOCATORIA DEL MANDATO, mediante oficio radicado en el Despacho de la Registraduria Especial de Barrancabermeja.

En virtud de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el mecanismo de participación ciudadana de revocatoria del mandato del alcalde del municipio de Barrancabermeja ALFONSO ELJACH MANRIQUE denominado "BARRANCABERMEJA NO AGUANTA MAS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Se notificará el presente acto administrativo la señora MARIA LIGIA BARRERA BARRERA, promotor/vocero del mecanismo de participación ciudadana de revocatoria del mandato del Alcalde Municipal de Barrancabermeja ALFONSO ELJACH MANRIQUE.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2022.

JORGE JR MONTES CRISTO

Registradores Especiales del Estado Civil de Barrancabermeja

Registraduria Especial del Estado Civil de Barrancabermeja Diagonal 56 No. 18 a 134 Barrio Galán- Telefax: 6213788 (097) - código postal 687031— Barrancabermeja

www.registraduria.gov.co